



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 VIGÉSIMA PRIMERA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 16 de Diciembre de 2022

NÚM. 87

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LOS
TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

GABRIELA DESIREÉ MOLINA AGUILAR, Secretaria de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo previsto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, 14, 17 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y,

CONSIDERANDO

Que la eficiencia en la Administración Pública es un factor que contribuye a la consolidación del Estado de Derecho, ello debido a la oportuna gestión de los recursos públicos a través de procesos administrativos ágiles para destinarlos a los fines que la ley y el interés público exigen de cada institución pública genera también la necesaria transparencia e institucionalidad, siendo estos principios rectores del quehacer público.

Que la titular de la Secretaría de Educación del Estado, cuenta con facultades legales para llevar a cabo la administración de recursos humanos, materiales, financieros y de todos los aspectos de la Dependencia, cuya función es estratégica, ya que la educación de los michoacanos como derecho humano y social exige su eficiente funcionamiento.

Que la legislación administrativa del Estado de Michoacán, establece la facultad para que los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo puedan delegar algunas de sus atribuciones que originariamente les corresponden por ley, en los servidores públicos subalternos y sin perjuicio de su ejercicio directo en cualquier momento, con el objeto de lograr una mejor distribución y desarrollo del trabajo, tal como lo disponen los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y el 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

Que la complejidad del contexto actual de la Secretaría de Educación del Estado, su objeto, la elevada carga de la agenda de trabajo de su titular y la gran cuantía de recursos humanos, materiales y financieros que ostenta, generan la necesidad de mantener una correcta,

responsable y ágil administración institucional, para ello, la titular de la Dependencia requiere delegar algunas de sus atribuciones originarias en diversos servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE
DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE LOS
TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

PRIMERO. Se delegan en favor de los titulares de la Subsecretaría de Administración y de la Secretaría Técnica, la facultad establecida en el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, el cual establece que:

«III. Aprobar y suscribir los documentos de afectación a la asignación presupuestal y del ejercicio del gasto público, autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración.»

Dicha atribución solo corresponderá a la aprobación mediante la firma autógrafa en todos los documentos de afectación a la asignación presupuestal y del ejercicio del gasto público de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando la facultad de suscribir los documentos señalados exclusivamente al titular de la Subsecretaría de Administración, y al titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación del Estado.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que refiere el presente

Acuerdo tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revocado en cualquier momento o bien quedar sin efectos, en caso de llegar a actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por disposición expresa del Gobernador o de la titular de la Secretaría; o,
- b) Por cambio en la titularidad de la Secretaría de Educación del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye su ejercicio directo por parte del suscrito, cuando así sea necesario.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 15 de diciembre de 2022.

**ATENTAMENTE.- GABRIELA DESIREÉ MOLINA
AGUILAR.- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE MICHOACÁN.** (Firmado).

La presente hoja de firma forma parte del acuerdo administrativo por el que se delegan facultades en favor de los titulares de la Subsecretaría de Administración, y la Secretaría Técnica de la Secretaría de Educación del Estado.